

Precisan disposiciones del Reglamento de Concurso para Cargos de Enfermería en los Institutos Especializados y Hospitales del Sector Salud

RESOLUCION MINISTERIAL N° 445-2005-MINSA

Lima, 8 de junio de 2005

CONSIDERANDO:

Que mediante Decreto Supremo N° 004-2004-SA, se aprobó el Reglamento de Concurso para Cargos de Enfermería en los Institutos Especializados y Hospitales del Sector Salud, el cual tiene por objeto efectuar un óptimo proceso técnico de selección de los profesionales de enfermería, en función de su calidad, aptitudes, idoneidad, experiencia y formación para ocupar los cargos de Jefe de Departamento, Jefe de Servicio y Supervisoras en los establecimientos y dependencias públicas del Sector Salud;

Que el artículo 2 del referido Decreto Supremo, facultó al Ministerio de Salud a expedir mediante Resolución Ministerial las disposiciones que con carácter complementario sean necesarias para la adecuada implementación y/o integración normativa del proceso de concurso respectivo;

Que en este sentido y, como en los actuales procesos de concursos han surgido ciertos inconvenientes relativos a los requisitos para cubrir los mencionados cargos, lo cual afecta el normal desarrollo de dichos procesos, es necesario precisar algunos artículos del citado Reglamento;

Estando a lo informado por la Oficina General de Gestión de Recursos Humanos y con la visación de la Oficina General de Asesoría Jurídica;

Con la visación del Viceministro de Salud; y,

De conformidad con lo dispuesto en el literal I) del artículo 8 de la Ley N° 27657 - Ley del Ministerio de Salud;

SE RESUELVE:

Artículo Único.- Precisar los siguientes artículos del Reglamento de Concurso para Cargos de Enfermería en los Institutos Especializados y Hospitales del Sector Salud, aprobado por el Decreto Supremo N° 004-2004-SA:

1. La facultad de la Comisión de Concurso establecida en el literal h. del artículo 11, sólo se refiere a que dicha Comisión podrá, según sea el caso, no considerar algunos de los requisitos mínimos consignados en los artículos 17, 18 y 19, sin perjuicio del requisito del Título de Licenciada y Colegiatura.

2. Los títulos o certificados a que se refiere el literal b) del artículo 17, también comprende el título o certificado de la Maestría en Gerencia de Servicios de Salud y, el título o certificado de Doctorado en materias afines. Entiéndase como certificado, el documento que acredita la condición de egresado de la Maestría o del Doctorado.

3. La responsabilidad directiva señalada en el literal c) del artículo 17, es aquella que se ejerce en las funciones de Jefe de Departamento, Jefe de Servicio y Supervisora o, en las funciones asumidas en los niveles equivalentes a: F-3, F-2 y F-1.

4. La experiencia profesional señalada en el literal b) del artículo 18, se refiere a la obtenida en los establecimientos de salud del Sector Público.

5. El "Diplomado en Salud Pública" que se indica en el numeral 6. del artículo 20, debe entenderse como "Diplomado en materia de Salud Pública".

6. En el Subfactor: Méritos y Distinciones, consignado en el artículo 29:

Concepto: Desempeño Gremial

- El Subconcepto: Por el desempeño de cargos directivos en el Colegio de Enfermeros del Perú, también comprende a la Federación y el Sindicato Nacional de Enfermeros del Ministerio de Salud.

- El Subconcepto Decano, se extiende al Presidente o Secretario General del Sindicato Nacional de Enfermeros del Ministerio de Salud.

7. En el Subfactor: Evaluación del Desempeño Laboral, consignado en el artículo 29, las evaluaciones anteriores al concurso corresponden al primer y segundo semestre del período anual respectivo; y, en caso de haber una sola evaluación, el puntaje de la misma se duplicará.

8. Las pruebas de conocimiento y psicotécnico a que se refiere el artículo 32, también pueden ser elaboradas por las Facultades de Enfermería de las Universidades del país.

9. El resultado final, objeto de impugnación, que se señala en el artículo 41, se refiere al del propio postulante.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

PILAR MAZZETTI SOLER

Ministra de Salud